

**APRUEBA REQUERIMIENTOS E INVITA A
EMPRESA VIDELA & ASOCIADOS S.A.
PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA
DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO,
COMUNA DE LO BARNECHEA**

DECRETO DAM N°0172/2021

LO BARNECHEA, 23-11-2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 10 N°7 letra m) y 107 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; lo contemplado en el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021 y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Convenio Mandato celebrado con fecha 21 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de la Región Metropolitana encomendó a la Municipalidad de Lo Barnechea la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Construcción Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea”, código BIP N°30453924, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°257 de 22 de febrero de 2019 por el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.
- b) Que, ante ello, mediante Decreto DAL N°478 de 27 de mayo de 2019 se aprobaron las bases de licitación pública “Construcción Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea”, las que fueron publicadas en el Portal de Mercado Público bajo el ID 2735-56-LR19.
- c) Que, seguidamente, mediante Decreto DAL N°806 de 2 de octubre de 2019, se adjudicó la licitación pública “Construcción Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea” ID 2735-56-LR19, a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Suizcorp SpA, Rut 76.412.413-8 y Gonzalo Valentín Velasco Paredes, Rut 7.036.633-9, suscribiéndose con fecha 30 de octubre de 2019 el respectivo contrato, y aprobándose el mismo mediante Decreto DAL N°908 de 6 de noviembre de 2019.
- d) Que, el inciso cuarto del artículo 143 del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone la obligatoriedad, cuando se trate de edificios de uso público, de contar con un inspector técnico de obra, independiente del constructor, con inscripción en un registro que, para estos efectos, mantendrá el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- e) Que, a continuación, en su inciso quinto, el artículo 143 da cuenta de las responsabilidades del Inspector Técnico de la Obra: “El inspector técnico de obra (ITO) estará encargado de supervisar que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables a la ejecución de la obra, al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones. Durante la ejecución de la obra será responsable que ésta cumpla con el proyecto de arquitectura; el proyecto de cálculo estructural; y los proyectos de especialidades; incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes, debiendo para ello, registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza General y las respectivas especificaciones técnicas. Asimismo, el inspector técnico de obra deberá supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad. Para

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

cumplir su labor, el inspector técnico de obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales”.

- f) Que, seguidamente, el artículo 144 establece que, terminada una obra, se debe solicitar su recepción por la Dirección de Obras Municipales, solicitud a la que debe adjuntarse informe del arquitecto y del revisor independiente cuando lo hubiere “en que se certifique que las obras se han ejecutado de acuerdo con el permiso aprobado, incluidas sus modificaciones, conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 119 de esta ley. En caso de que la construcción hubiere contado con un inspector técnico de obra (ITO) también deberá acompañarse un informe de dicho profesional, que señale que la obra fue construida conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones”.
- g) Que, en cumplimiento de la normativa citada en los literales precedentes, mediante Decreto DAL N°263 de 26 de marzo de 2019, se aprobaron las bases de la licitación pública “Inspección Técnica Externa para el Proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea”, las que fueron publicadas en el portal de Mercado Público bajo el ID 2735-26-LP19.
- h) Que, luego, mediante Decreto DAL N°781 de 26 de septiembre de 2019, se adjudicó la citada licitación a Videla & Asociados S.A., Rut 76.135.162-1, suscribiéndose con fecha 9 de octubre de 2019 el respectivo contrato y aprobándose el mismo mediante Decreto DAL N°857 de 21 de octubre de 2019.
- i) Que, las bases administrativas especiales, aprobadas por Decreto DAL N°263 de 26 de marzo de 2019, establecen, en su numeral 7.1 “Ficha contractual”, que la fuente de financiamiento de la licitación pública será de cargo del Gobierno Regional Metropolitano y que el presupuesto estimado es de \$82.399.000.
- j) Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido contrato, suscrito el 9 de octubre de 2019, el plazo de ejecución se computará desde la firma del acta de inicio de servicios y hasta la recepción definitiva total municipal del inmueble a fiscalizar. Que, a su vez, la cláusula sexta del mismo cuerpo, establece que el valor a pagar por los servicios será la suma de \$4.500.000 mensuales, impuestos incluidos, el que será pagado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Que, el presupuesto estimado de \$82.399.000, citado en el numeral precedente, se fijó en atención a la duración del contrato de Construcción del Complejo Deportivo, plazo inicialmente de 460 días corridos, lo que implicaba que el término de la obra citada sería el 6 de marzo de 2021.
- k) Que, sin perjuicio de lo anterior, y por circunstancias atribuibles a la pandemia por Covid-19, el contrato por la construcción del Complejo Deportivo fue suspendido por 100 días corridos y, a su vez, aumentado en 104 días corridos, período en que la Inspección Técnica Externa a cargo del proveedor Videla & Asociados S.A. se mantuvo vigente, ante la necesidad de seguir desarrollando semanalmente reuniones de obra y monitoreando diversos aspectos técnicos propios de su labor, los que permitieron, al reanudar la obra, dar solución a una serie de problemas de interferencia, evitando así aumentos de plazo no atribuibles al contratista.
- l) Que, ante la suspensión descrita precedentemente, la Inspección Técnica Externa fue remunerada mensualmente y, en consecuencia, al 9 de junio de 2021, el presupuesto estimado de \$82.399.000, financiado por el Gobierno Regional Metropolitano, se utilizó en su totalidad. Dicho esto, considerando el trabado avance de las obras, lo estimado en las bases de licitación y la necesidad de contar con el servicio de Inspección Técnica Externa hasta la recepción definitiva de las obras de Construcción del Complejo Deportivo se dictó, con fecha 10 de junio de 2021, Decreto DAL N°647, que aumentó en un 30% el monto del contrato,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

equivalente a \$24.719.700, modificando, en efecto, el plazo del servicio hasta el 24 de noviembre de 2021.

- m) Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante Informe N°193 de 20 de octubre de 2021, solicitó contratar mediante trato directo la continuidad del servicio actualmente contratado, de Inspección Técnica Externa del proyecto “Complejo Deportivo”, hasta la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales, argumentando la conveniencia de ser el proveedor actualmente contratado quien desarrolle el último tramo del proyecto, atendido el conocimiento e información que maneja respecto de la obra específica.
- n) Que, paralelamente, y respecto al contrato de construcción del complejo deportivo propiamente tal, se hace presente que ha sido aumentado en dos oportunidades, fijándose como nuevo plazo de término de las obras el 29 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en Decreto DAL N°1105 de 27 de septiembre de 2021. Sin embargo, se estima por la Unidad Técnica que, ante la incertidumbre en cuanto a lo que pueda suceder producto de la pandemia por Covid-19 y, en consecuencia, las medidas de restricción sanitarias que pudiese adoptar la autoridad de salud, sumado a que al día de hoy las obras se encuentran en un 45% de avance físico, la construcción del Complejo Deportivo se extendería, posiblemente, hasta abril o mayo del año 2022.
- o) Que, el servicio en cuestión no puede ser realizado por personal del Municipio, debido a la obligatoriedad, dispuesta en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de contar con un inspector técnico de la obra, independiente del constructor, con inscripción en un registro que, para estos efectos, mantendrá el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- p) Que, mediante Solicitud de Pronunciamiento Jurídico N°230 de 5 de noviembre de 2021, se requirió al Director de Asesoría Jurídica su opinión en cuanto a la procedencia de contratar mediante trato directo con Videla & Asociados S.A. la continuidad del servicio de Inspección Técnica Externa del proyecto Complejo Deportivo, a cuyo respecto se emitió Pronunciamiento Jurídico N°229 de 12 de noviembre de 2021, el cual señaló que la obligatoriedad para los propietarios que soliciten permiso de edificación para edificios de uso público, de contratar revisores independientes de obra, y atendido que la obra se encuentra en ejecución, no puede haber un período de tiempo durante el cual no se cuente con tales servicios, por lo que se deberá dictar un resolución fundada que autorice la contratación mediante trato directo, la que deberá hacer mención a la naturaleza especial de los servicios, como también de la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, procediendo en consecuencia, la contratación por la causal establecida en la letra m) del N°7 del artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- q) Que, en virtud de lo establecido precedentemente, los requerimientos que se aprueban mediante el presente acto administrativo corresponden a servicios especializados, regulados en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886 y los artículos 10 N°7 letra m) y 105 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, toda vez que su ejecución deberá desarrollarse por profesionales del tipo descrito en el numeral V. de los requerimientos técnicos contenidos en el presente decreto, atendida su expertiz y experiencia en dirección y control de obras de edificación de características similares, en superficie y complejidad de instalaciones a la obra Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, especialmente como fiscalizadores técnico de obras, no pudiendo realizarse esta labor por funcionarios de la propia entidad.
- r) Que, atendido que el presupuesto para la contratación de los servicios precedentemente señalados es inferior a las 1.000 UTM, es posible efectuar la contratación directa del proveedor, previa verificación de su idoneidad.

- s) Que, la idoneidad técnica del proveedor y la conveniencia de recurrir a este procedimiento están dadas por las siguientes circunstancias: 1. Equipo de trabajo compuesto, a lo menos, por: i) Profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto con, a lo menos, 8 años de experiencia en Inspección Técnica de Proyectos de similares características al desarrollado a propósito de la construcción del Complejo Deportivo en superficie y en complejidad de instalaciones, quien será coordinador de la Inspección Técnica de la Obra; ii) Profesional Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto con, a lo menos, 8 años de experiencia en dirección y control de obras de edificación de características similares, en superficie y complejidad de instalaciones a la obra Complejo Deportivo, especialmente como fiscalizador técnico de obras; 2. La necesidad de llevar a cabo la inspección técnica externa del proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, a través de los profesionales de la empresa Videla & Asociados S.A., por cuanto poseen el conocimiento integral del proyecto al haber estado a diario inspeccionando y supervisando la ejecución de las partidas, recepcionándolas y gestionando los casos de interferencias e imprevistos particulares propios de cada obra en construcción, resultando altamente conveniente que quienes han estudiado los antecedentes técnicos que incluyen alrededor de 300 planos y especificaciones técnicas, que incluyen especialidades de arquitectura, cálculo, clima, piscina, eléctrico, sanitario, impermeabilización, iluminación, pavimentación, CCDD, entre otros, puedan ser continuados por ellos mismos, hasta que la obra Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, obtenga la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad. Que, a mayor abundamiento, y sin perjuicio de lo señalado respecto de los conocimientos y expertiz comprobada del oferente invitado, la circunstancia descrita en el literal n) precedente ha imposibilitado prever, respecto al factor tiempo, realizar una licitación pública respecto al servicio de Inspección Técnica Externa, toda vez que el proceso para ello supone contar con una holgura mínima de 60 días y, considerando lo especializado del servicio requerido, sumado a que el proveedor actual maneja en su totalidad el proyecto de obra en comento, situación conveniente si se tiene presente que un nuevo proveedor ajeno a la obra requeriría de más tiempo aún para actualizarse e informarse respecto al proyecto, justifican y hacen procedente, para los intereses municipales, el contratar mediante trato directo bajo la causal del artículo 10 N°7 letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el servicio de Inspección Técnica Externa objeto del presente acto administrativo.
- t) Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde invitar por medio del portal de Mercado Público a **VIDELA & ASOCIADOS S.A.**, Rut 76.135.162-1, para que presente oferta económica y técnica, la que se evaluará si cumple con las especificaciones técnicas establecidas en estos requerimientos y con el presupuesto disponible.
- u) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según consta de Pre-Obligación Presupuestaria N°5/334 de 8 de junio de 2021, aprobada por IDSGD 026621, y Certificado Presupuestario Municipal para períodos futuros N°59 de 19 de octubre de 2021.
- v) Que, el gasto y la contratación fueron debidamente aprobados, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 045400.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** los requerimientos que contienen las condiciones de contratación para proceder mediante trato directo a la prestación del servicio de inspección técnica externa del proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, que a continuación se señalan:

REQUERIMIENTOS
“INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO, COMUNA DE LO BARNECHEA”

I. GENERALIDADES

Los presentes requerimientos establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de inspección técnica externa del proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, necesario para la supervisión y fiscalización de la ejecución de obras de dicho proyecto.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO, COMUNA DE LO BARNECHEA

El proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, es un edificio destinado al uso deportivo, el cual deberá permitir el desarrollo simultáneo de diversos programas, entre los cuales destacan los vinculados a las actividades de natación, físicas y aeróbicas. El recinto se proyecta arquitectónicamente en tres niveles, uno subterráneo para estacionamientos, un nivel para piscina temperada con las áreas de servicio respectivas como baños, camarines y, por último, una superficie considerada para sala de ejercicios y oficinas de administración.

El proyecto Complejo Deportivo se encuentra ubicado en Calle Cuatro Vientos N°13.660, comuna de Lo Barnechea. El terreno cuenta con una superficie de 4.217,42 m² y el edificio con una superficie de aproximadamente 3.500,52 m².

Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, la que se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la licitación pública "Construcción Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea", ID 2735-56-LR19, aprobadas por Decreto DAL N°478 de 27 de mayo de 2019.

III. NORMATIVA APLICABLE

El contrato de servicios especializados deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en los presentes requerimientos, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para la ejecución de lo requerido.

Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá tener especial consideración de las siguientes normas:

- a) DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Ley N°20.703, que crea y regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, y su Reglamento.
- c) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
- e) Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia.
- f) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

Toda duda o discrepancia respecto de los documentos de la contratación que se detecten durante la vigencia de la convención deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico del Servicio (en adelante ITS) asignado al contrato, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al servicio requerido por la Municipalidad, quedando constancia por escrito de ello. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA

El monto de la presente contratación será el propuesto por el oferente invitado, según el anexo “Oferta Económica”, en UTM, impuestos incluidos, por el valor mensual del servicio requerido.

Con todo, el presupuesto máximo disponible para la presente contratación será de 1.000 Unidades tributarias Mensuales, impuestos incluidos.

V. EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

Se procederá a la evaluación de la idoneidad del oferente invitado de acuerdo con los siguientes criterios:

Equipo de trabajo compuesto, a lo menos, por los siguientes profesionales:

- i. Coordinador del equipo de trabajo:
 - a. Título de Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto.
 - b. A lo menos 8 años de experiencia en la inspección técnica de proyectos de similares características al proyecto del Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en la superficie como en la complejidad de las instalaciones.

- ii. Profesional Residente:
 - a. Título de Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto.
 - b. A lo menos 8 años de experiencia en la dirección y control de obras de edificación de características similares al proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en superficie como en la complejidad de las instalaciones, especialmente como fiscalizador técnico de obras.

Para estos efectos, el oferente invitado deberá acompañar una carta compromiso de cada profesional que formará parte de su equipo de trabajo, documentos que acrediten los respectivos títulos profesionales y CV que acredite la experiencia solicitada.

VI. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Considerando el monto disponible para esta contratación, y conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, se ha determinado no exigir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

VII. ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE INVITADO

El oferente invitado deberá adjuntar los documentos indicados en este punto en el portal de Mercado Público, en los formatos indicados a continuación.

Cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, deberá estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo deberá guardar relación con el contenido de éste y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos deberá ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

No se considerarán para la verificación de la idoneidad técnica aquellos antecedentes que no cumplan las exigencias establecidas en los presentes requerimientos, o bien, que sean incoherentes o poco claros.

a) Documento Económico

Anexo "Oferta Económica".

b) Documentos Técnicos

i. Para el coordinador del equipo de trabajo:

- a. Copia simple del título de Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto.
- b. CV donde conste su experiencia de a lo menos 8 años en la inspección técnica de proyectos de similares características al proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en la superficie como en la complejidad de las instalaciones.
- c. Carta Compromiso.

ii. Para el profesional residente:

- a. Copia simple del título de Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto.
- b. CV donde conste su experiencia de a lo menos 8 años en la dirección y control de obras de edificación de características similares al proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en superficie como en la complejidad de las instalaciones, especialmente como fiscalizador técnico de obras.
- c. Carta Compromiso.

En caso de que el oferente invitado no acompañe alguno de los antecedentes requeridos o que el Municipio requiera que el mismo mejore la oferta técnica o económica, ello podrá ser solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, inciso penúltimo, del Reglamento de Compras Públicas.

VIII. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación del mismo.

El plazo de ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción definitiva del inmueble a fiscalizar. Los servicios podrán comenzar a prestarse sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, por razones de buen servicio, sin perjuicio de que los pagos se efectuarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

Con todo, el plazo de la presente contratación será de 6 meses, renovable por hasta 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se obtenga el certificado de recepción definitiva de las obras por parte de la empresa constructora y que no existan implicancias relacionadas con los servicios de la ITE en la obtención del certificado de recepción definitiva de las obras, el ITS podrá dar término al contrato, siempre y cuando ya no se requieran los servicios de la ITE.

IX. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, la paralización de las obras de construcción del proyecto suspenderá automáticamente el plazo de ejecución de la presente contratación.

En tal caso, la ITE deberá presentar un informe con el detalle de los avances y el estado de las obras hasta el momento de su paralización, junto con el motivo de la misma, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su ocurrencia.

X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del monto originalmente pactado durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

XI. SERVICIO REQUERIDO

El objetivo principal del servicio consiste en realizar las labores de inspección y fiscalización de la correcta ejecución de las obras del proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea.

La finalidad de la contratación es obtener por parte del Inspector Técnico Externo (ITE) una correcta fiscalización de la obra hasta la obtención del certificado de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Para lo anterior, el contratista deberá contar con el apoyo técnico de los profesionales necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras, considerando la totalidad del proyecto, la arquitectura, las ingenierías y especialidades, los que serán de su cargo y responsabilidad. Asimismo, deberá realizar su labor con estricto apego a lo dispuesto por la Ley N°20.703 y su Reglamento.

XII. INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DE LA OBRA

Será responsabilidad de la ITE fiscalizar el contrato de construcción, para lo cual deberá hacer cumplir lo dispuesto en las bases de la licitación pública "Construcción Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea", aprobadas por Decreto DAL N°478 de 27 de mayo de 2019 y publicadas en el portal de Mercado Público bajo el ID 2735-56-LR19.

Sin perjuicio de lo anterior, la labor de fiscalización que ejerce la ITE no libera al contratista de la construcción del Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe como constructor de la obra y su labor no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de las obras.

La Municipalidad, a través del ITS (Inspector Técnico del Servicio) y/o ITO (Inspector Técnico de la Obra) municipal, exigirá un trabajo de primera calidad, lo que deberá considerar el ITE en todo momento. Asimismo, la Inspección Técnica Externa deberá poner a disposición del ITO municipal el material de consulta técnica referente a normas, reglamentos, decretos y leyes que sean aplicables a la ejecución, control e inspección de los trabajos.

XIII. OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DE LA OBRA

La ITE de la obra tendrá las siguientes obligaciones:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Contar con el apoyo técnico de los profesionales necesarios para garantizar la correcta fiscalización de toda la obra, hasta la obtención del certificado recepción definitiva de las obras del inmueble a fiscalizar, tanto en su arquitectura como ingenierías y especialidades, y las visitas necesarias para la correcta fiscalización de la obra. La ITE deberá entregar toda la documentación necesaria para la obtención de la recepción definitiva de las obras del inmueble a fiscalizar.
- b) Acatar las instrucciones del ITO municipal.
- c) Revisar, analizar, estudiar y conocer en profundidad el proyecto de arquitectura y los proyectos de las especialidades y todas sus modificaciones, así como toda su documentación técnica, con el objeto de controlar adecuadamente a la empresa constructora durante la materialización de la obra.
- d) Desarrollar procedimientos de inspección, exigiendo todas aquellas pruebas, revisiones y controles de calidad necesarios, pertinentes a cada una de las partidas, realizando un análisis de los resultados de las pruebas y el cumplimiento de lo especificado con énfasis en la dosificación de los hormigones y su resistencia. Los ensayos de material para efectuar este control de calidad serán de cargo del contratista que construye la obra.
- e) Velar por la correcta aplicación de las cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa a cargo del proyecto, debiendo informar por escrito a través del libro de obras al ITO municipal, dentro de las 24 horas siguientes de detectada una anomalía, falla o error en que haya incurrido la empresa constructora, analizando las probables consecuencias del caso.
- f) Informar al ITO municipal de las materias técnicas, así como de los eventuales cambios que sea necesario introducir a los proyectos, debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales en terreno, de definir la ubicación o precisión que se requiere en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, etc.
- g) Evaluar la calidad del trabajo de la empresa constructora, verificando además su conformidad con los términos de los contratos respectivos, debiéndose incluir esta evaluación en los informes mensuales.
- h) Atender cualquier solicitud de labor adicional que le solicite el ITO municipal, con motivo del cumplimiento de sus funciones.
- i) Mantener permanentemente en las oficinas de la ITE en la obra, una copia completa de los planos, documentos completos de la obra de construcción, muestrario de los materiales y/o elementos, artefactos, catálogo de los proveedores de la construcción, protocolo de entrega de documentos de reemplazo, gráfico de avances programados y avances financieros con relación al plazo transcurrido.
- j) Propender, en general, a la anticipación de las tareas relativas a la obra, tales como coordinar con anticipación la concurrencia a la obra del arquitecto y/o proyectistas, con el objeto de impedir su retraso por elección de muestras y programar con el tiempo adecuado la recepción del material, muestras y pinturas y/o productos.
- k) Coordinar y citar a las reuniones semanales de obras y coordinar la visita de expertos a la obra en caso de dudas o inspecciones que sean necesarias de realizar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- l) Preparar las tablas y actas de las reuniones, obtener las firmas y preparar la entrega de antecedentes a los asistentes, además de supervisar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones.

- m) Verificar que la empresa constructora cumpla con los aspectos legales que rigen las obras de edificación en cuanto a:
 - i. Reglamentos y ordenanzas sobre la ejecución de obras de edificación y urbanización, pavimentación comunal, señalización de tránsito, entre otras.
 - ii. Legislación laboral de la Inspección del Trabajo y de los servicios de seguro social y sus respectivas certificaciones.
 - iii. Aplicación de la normativa chilena oficial (NCh) sobre Seguridad Industrial y Legislación de Seguridad del Trabajo.
 - iv. El propio contrato de ejecución de las obras.

- n) Efectuar el control administrativo del contrato, correspondiente a las siguientes actividades principales:
 - i. Ordenar que la empresa constructora disponga de Libro de Obras como medios de comunicación oficial.
 - ii. Mantener al día el Libro de Obras y fiscalizar que la empresa constructora también cumpla con ello.
 - iii. Levantar un acta de cada una de las reuniones de obra, indicando, a lo menos, los asistentes a las reuniones de obra, cumplimiento de la Carta Gantt de la empresa constructora, actividades, materias pendientes, responsabilidades, fecha de entrega de los documentos o planos solicitados, debiendo entregar semanalmente esta acta por correo electrónico al ITS y al ITO municipal, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.
 - iv. Mantener al día y ordenada la documentación del contrato.
 - v. Informar al ITS y al ITO municipal periódicamente del avance de las obras, comunicando el estado de desarrollo físico y económico del contrato, así como los hechos más relevantes producidos y situaciones de conflicto presentes y/o previsibles.
 - vi. Efectuar las labores reglamentarias propias de la gestión de ITE, que se refieren a la entrega o constitución en terreno, revisión y aprobación de los estados de pago, recepción de las obras y liquidación del contrato, en lo que corresponda.
 - vii. Informar oportunamente al ITO municipal de situaciones de conflicto o irregularidades y en forma inmediata respecto a cualquier incidente y accidente en obras.
 - viii. Verificar que, al término de las obras, la empresa constructora no tenga deudas pendientes por concepto de consumos de agua, electricidad, entre otros, que recaigan posteriormente sobre la Municipalidad.
 - ix. Dar facilidades y proporcionar información al ITO municipal, cuando ésta sea requerida.

- o) Realizar el control técnico de las obras:
 - i. Estudiar las bases, planos y bases del proyecto técnico de construcción, junto con todas sus modificaciones, verificando que esté completo y consistente en todas sus partes para su materialización.
 - ii. Comunicar al ITO municipal de los defectos, omisiones o contradicciones que presente el proyecto antes y durante la ejecución de las obras.
 - iii. Verificar que las obras que ejecuta la empresa constructora correspondan al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad especificadas.
 - iv. Verificar que la empresa constructora solicite a los laboratorios especializados y oficiales los ensayos convenidos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- v. Dejar constancia en el Libro de Obras de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a las obras.
 - vi. Tomar conocimiento y confirmar, si corresponde, las observaciones o notificaciones impartidas por los profesionales autores del proyecto y de otros servicios.
 - vii. Comprobar que la empresa constructora de cumplimiento a las observaciones indicadas en el Acta de Recepción, en forma y plazo.
- p) Encontrarse disponible para cualquier solicitud tanto de la Dirección de Obras Municipales como de la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de Lo Barnechea, ya sea telefónica, electrónica o presencialmente, dependiendo de las circunstancias.
- q) Ordenar e instruir por escrito a la empresa constructora la corrección de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de la ITE, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.
- r) Exigir a la empresa constructora el cumplimiento de la entrega de la información administrativa atinente al desarrollo de las obras.
- s) Aprobar o rechazar por escrito aquellas partidas de obra y materiales que no cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.
- t) Solicitar, en caso de incertidumbre, ensayos de materiales adicionales a los programados, previa autorización del ITO municipal.
- u) Ordenar la remoción de aquellas partes de la obra que no cumplan con las especificaciones establecidas en las bases del contrato, previa autorización del ITO municipal.
- v) Informar oportunamente al ITO municipal de aquellas situaciones que, a su juicio, recomiendan una paralización de las obras.
- w) Informar oportunamente al ITO municipal de aquellas situaciones que, a su juicio, recomiendan una medida de separación, suspensión o sustitución de un subcontratista, trabajador o encargado de la obra de la empresa constructora.
- x) Informar técnica y oportunamente al ITO municipal sobre las solicitudes de ampliación o disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazos.
- y) Verificar, entre otros, el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato y por escrito al ITO municipal sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.
- z) Revisar y recibir la totalidad de las distintas partidas (excavaciones, rellenos, moldajes, enfierraduras, hormigones, hormigones a la vista, andamios, albañilería, materiales, equipos, etc.) y estar presente en las pruebas de los proyectos de especialidades que se realicen.
- aa) En general, todas aquellas inherentes y necesarias para la correcta realización del servicio.

XIV. PROHIBICIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DE LA OBRA

La ITE de la obra tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Suspender o impartir órdenes directas a trabajadores pertenecientes a la empresa constructora. En caso de estimar pertinente la aplicación una medida de suspensión, cambio

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

o impartir órdenes a dichos trabajadores, deberá informarlo al ITO municipal, quién comunicará su decisión directamente a la empresa constructora.

- b) Mantener directa o indirectamente relaciones comerciales de cualquier naturaleza con la empresa constructora, sus subcontratistas o trabajadores.
- c) Recibir materiales ni encargarse del pago de operarios, proveedores y casas comerciales por cuenta o a petición de la empresa constructora.
- d) Participar con fines de lucro en los contratos correspondientes a las obras que están bajo su inspección.
- e) Recomendar a la empresa constructora determinados proveedores o personal.
- f) Mantener con la empresa contratista una relación de trabajo de cualquier índole, distinta a la contemplada en el presente documento.
- g) Introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras en los planos de formas, disposición y bases técnicas, que alteren los diseños.
- h) En general, todo acto que pudiera restarle independencia en las actuaciones fiscalizadoras del contrato a su cargo.

XV. EQUIPO DE TRABAJO

Dentro de su equipo de trabajo, el oferente invitado deberá contar, a lo menos, con los siguientes profesionales:

a) Coordinador del equipo de trabajo:

El coordinador del equipo de trabajo será un profesional del área de la construcción, quien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral V precedente, deberá contar con título profesional de Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto y tener experiencia de, a lo menos 8 años, en inspección técnica de proyectos de similares características al proyecto del Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en la superficie como en la complejidad de las instalaciones.

Deberá asistir a todas las reuniones de obra, una vez por semana, durante toda la ejecución del proyecto, cuyo tiempo destinado será de media jornada. Asimismo, en caso de cualquier eventualidad que sea indispensable su visita, se solicitará su presencia mediante correo electrónico, con una anticipación mínima de 48 horas.

Las responsabilidades del coordinador del equipo de trabajo serán las siguientes:

- i. Supervisar al profesional residente en el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades.
- ii. Coordinar con el Departamento de Construcción de la Municipalidad para las líneas de comunicación y obtención de información desde la obra.
- iii. Revisar y aprobar los informes (avance mensual de las obras, final y extraordinarios).
- iv. Revisar los contratos, las liquidaciones de contratos, las multas, entre otros documentos contractuales.
- v. Efectuar análisis estándares y protocolares de inspección de obras, verificando el correcto seguimiento del proceso de autocontrol de calidad que deberá implantar la empresa constructora.

b) Profesional residente:

El profesional residente será un profesional del área de la construcción, quien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral V precedente, deberá contar con título profesional de Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto y tener experiencia de, a lo menos, 8 años en dirección y control de obras de edificación de características similares al proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, tanto en superficie como en la complejidad de las instalaciones, especialmente como fiscalizador técnico de obra.

Este profesional será quien ejerza las labores de inspección y fiscalización propias de la inspección técnica externa de la obra.

c) Reemplazo del equipo de trabajo:

En caso de que, durante la prestación del servicio, el proveedor invitado requiera reemplazar alguno de los profesionales señalados en los literales a) y b) precedentes, deberá proponer uno nuevo, quien deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en dichos literales. Para lo anterior, el proveedor invitado deberá presentar al ITS toda la documentación que dé cuenta de la calidad profesional para su aprobación.

XVI. CONTROL DE LA OBRA

Como texto de referencia, la ITE tendrá el Manual de Inspecciones Técnicas de Obras del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), el Decreto MINVU N°85 de 13 de abril de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su respectiva normativa vigente, si correspondiere. Asimismo, la ITE deberá llevar un completo control de las actividades que realiza la empresa constructora, incluyendo el control de la programación de las obras.

XVII. CONTROL DE CALIDAD

Será obligación de la ITE controlar estrictamente la calidad de los materiales a emplear en las obras. Estos deberán corresponder a los establecidos en las bases técnicas establecidas en el contrato de construcción.

En ningún caso se aceptará la sustitución por marcas, modelos o materiales que no sean los equivalentes técnicos indicados según las bases técnicas y los proyectos de especialidades.

Asimismo, deberá hacer cumplir la normativa vigente y requerir los análisis y pruebas para resolver sobre la aceptación o rechazo de las partidas correspondientes e informar al ITO municipal, a medida que se desarrollen las faenas de hormigones e instalaciones, los resultados del análisis e interpretaciones de las pruebas y ensayos de laboratorio, con el objeto de controlar el cumplimiento de las bases técnicas de las obras.

XVIII. LIBRO DE OBRAS

La ITE deberá realizar las anotaciones en éste como señala la normativa vigente, indicando los errores u omisiones técnicas detectadas, así como los eventuales atrasos de las diferentes partidas en ejecución, atraso general de la obra y cualquier otro problema inherente al cumplimiento del contrato de ejecución y de las bases técnicas.

XIX. LIBRO DE SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA

Será obligación de la ITE la provisión de un libro de servicios, foliado, triplicado y autocopiativo, en el cual el Profesional Residente y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del servicio. Será de su responsabilidad mantenerlo de forma permanente en la obra y debidamente actualizado.

Este libro será conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

En la carátula, al inicio del libro, deberá estamparse o anotarse, a lo menos, la siguiente información:

- a) Individualización del proyecto fiscalizado, con ID de la licitación.
- b) Nombre del Inspector Técnico de Servicio.
- c) Nombre del Profesional Residente.
- d) Nombre del o los Inspectores Técnicos de Obras de la Municipalidad.
- e) Nombre de los profesionales proyectistas.

XX. INFORMES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Durante la prestación del servicio, el oferente invitado deberá presentar los siguientes informes:

a) Informe de avance mensual de las obras:

La ITE deberá informar mensualmente el avance de las obras, por escrito y en copia digital, con apoyo de material gráfico y, al menos, 10 fotografías en formato 10x15, con la fecha y el lugar de la toma.

El contenido del informe se deberá ajustar a la siguiente estructura:

- i. Identificación de las obras, empresa constructora e Inspector Técnico Externo, fecha, período que abarca y antecedentes de la contratación.
- ii. Resumen de los hechos más relevantes que se hayan producido en las obras.
- iii. Enumeración de los aspectos pendientes y críticos para el normal desarrollo de la construcción. Control de avance físico: situación de avance de partidas programado/real.
- iv. Control de avance financiero: programa y cuadro de resumen de los estados de pagos o anticipos a la fecha, situación financiera programada v/s real, aumentos y disminuciones de obra, obras extraordinarias, etc.
- v. Comentario final y juicio crítico respecto al cumplimiento de metas, la calidad de las obras y el comportamiento de la empresa constructora.
- vi. Otros antecedentes solicitados por el ITO municipal.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 2 primeros días hábiles del mes, ya sea de manera física al ITO municipal, a través de la Oficina de Partes del Municipio, o mediante correo electrónico. Además, una copia del mismo deberá ser entregado al ITS.

b) Registro Fotográfico:

La ITE deberá mantener un registro fotográfico del avance de las obras, el que deberá acompañar al informe de avance mensual.

Las fotografías deberán ser digitales y reflejar el proceso de ejecución de las obras. Asimismo, deberán incluir el registro de la instalación de las faenas y cualquier otra instalación provisoria que forme parte de las obras. Dicho registro deberá ser en color y tendrá que contar con una resolución mínima de 1600 x 900 pixeles y 300 dpi.

Tanto el informe del avance mensual de las obras como el registro fotográfico serán requisito para cursar los estados de pago, tanto de la ITE como de la empresa constructora a cargo de la ejecución de las obras.

c) Informe final:

Este informe deberá ser presentado junto con la solicitud de recepción definitiva de la obra ante la Dirección de Obras Municipales, según lo indicado en el artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dentro del plazo señalado por el ITO municipal, el que será informado mediante correo electrónico al oferente invitado con, a lo menos, 10 días corridos de anticipación.

Dicho informe deberá cumplir con lo señalado la citada normativa y con las demás normas que regulan el trabajo del inspector técnico. Asimismo, junto con el informe, la ITE deberá acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Obras Municipales para la recepción definitiva.

d) Informes extraordinarios:

El ITO municipal o el ITS del contrato podrá solicitar informes extraordinarios, conforme los avances y/o sucesos que se presenten durante la construcción de la obra que así lo ameriten.

El informe deberá ser enviado por correo electrónico al solicitante, dentro del plazo señalado por el mismo mediante correo electrónico o el libro de servicios.

Cada uno de los informes serán analizados por el ITO municipal o el ITS, según corresponda, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega. En caso de existir observaciones, el ITO municipal o el ITS, según corresponda, requerirá su corrección mediante correo electrónico o a través del libro de servicios a la ITE, quien deberá dar respuesta dentro del plazo establecido en dicho requerimiento. En caso de no existir observaciones por parte del ITO municipal o del ITS, y habiendo transcurrido el plazo para su análisis, se entenderá que la Municipalidad ha aprobado el informe.

XXI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Las labores técnicas y administrativas de la ITE se desarrollarán dentro de la obra de manera permanente, recinto que será definido por el ITO municipal. La obra se encuentra ubicada en calle Cuatro Vientos N°13.660, comuna de Lo Barnechea.

Para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, la ITE deberá proveer el mobiliario adecuado y suficiente, tanto para el personal como para el archivo de la documentación de la obra. Además, deberá proveer un celular al profesional residente, computador con acceso a internet e impresora. Los pagos de estos conceptos y su respectivo consumo serán de cargo de la ITE.

Es de responsabilidad y cargo de la ITE contar con todo elemento o equipo que sea necesario para el cumplimiento de su cometido, así como para el análisis o interpretación de los ensayos de control que deban ejecutarse.

A su vez, el personal de la ITE que se desempeñe en la obra deberá ejecutar su labor durante la jornada ordinaria de trabajo de la faena y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto. No obstante, lo anterior, si a consecuencia del desarrollo de las faenas se ampliase excepcionalmente la jornada de trabajo, dicho personal deberá desarrollar, además, las labores que fueran necesarias fuera de los días y horarios ya establecidos.

XXII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en estados de pago mensuales, por mes vencido, previa recepción conforme por el ITS de los servicios prestados y la aprobación por el ITO municipal del informe mensual. Con todo, en aquellos casos en que los servicios se presten por fracción inferior a un mes, el pago se realizará proporcionalmente a los días trabajados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de paralización de la obra, la ITE, junto a la solicitud de pago, deberá emitir un informe en el que detalle los avances y estado de la obra hasta el momento de la paralización, junto con el motivo de la misma. En tal caso, el pago se realizará de manera proporcional a los días del mes previos a la paralización. Asimismo, el pago de los servicios se suspenderá hasta el reinicio de las obras.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) por parte del Municipio, el oferente invitado procederá a la emisión de la factura conforme al nuevo Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, modificado por Decreto DAL N°104 de 29 de enero del mismo año, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

XXIII. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Monto
1	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe del avance y estado de las obras, en caso de paralización de las mismas, requerido en el numeral IX del presente decreto.	5 UTM por día hábil de atraso.
2	Incumplimiento de las obligaciones de la Inspección Técnica Externa de la Obra dispuestas en el numeral XIII del presente decreto.	3 UTM por evento.
3	Incumplimiento de las prohibiciones de la Inspección Técnica Externa de la Obra dispuestas en el numeral XIV del presente decreto.	5 UTM por evento.
4	Inasistencia injustificada del coordinador del equipo de trabajo a las reuniones de obra semanales o a las que haya sido citado ante alguna eventualidad, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del numeral XV del presente decreto.	1 UTM por evento.
5	Incumplimiento de las obligaciones del coordinador del equipo de trabajo, dispuestas en la letra a) del numeral XV del presente decreto.	3 UTM por evento.
6	No contar con libro de servicios o no consignar en el mismo las menciones mínimas requeridas en el numeral XIX del presente decreto.	3 UTM por evento.
7	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe de avance mensual de las obras, requerido en la letra a) del numeral XX del presente decreto.	3 UTM por día hábil de atraso.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

N°	Incumplimiento	Monto
8	Incumplimiento en el plazo para corregir las observaciones del ITO municipal al informe de avance mensual de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral XX del presente decreto.	3 UTM por día hábil de atraso.
9	Entrega deficiente o incompleta por segunda vez del informe de avance mensual de las obras requerido en la letra a) del numeral XX del presente decreto.	3 UTM por evento.
10	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe final, requerido en la letra c) del numeral XX del presente decreto.	10 UTM por día hábil de atraso.
11	Incumplimiento en el plazo para corregir las observaciones del ITO municipal al informe final, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral XX del presente decreto.	5 UTM por día hábil de atraso.
12	Entrega deficiente o incompleta por segunda vez del informe final requerido en la letra c) del numeral XX del presente decreto.	5 UTM por evento.
13	Incumplimiento en el plazo de entrega de informes extraordinarios, requeridos en la letra c) del numeral XX del presente decreto.	5 UTM por día hábil de atraso.
14	Incumplimiento en el plazo para corregir las observaciones del ITO municipal o del ITS a los informes extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral XX del presente decreto.	3 UTM por día hábil de atraso.

Con todo, las multas no podrán sobrepasar el 20% del monto total de la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

XXIV. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo por las partes.
- b) Si se consume el presupuesto máximo disponible para la presente contratación.
- c) Si el monto de las multas supera el 20% del monto total de la contratación.
- d) Si a juicio del ITS no se está ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no se cumple con las obligaciones estipuladas.
- e) Si el oferente invitado ha hecho abandono de los servicios que a juicio del ITS ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
- f) Realizar cambios del personal que integra el equipo de trabajo sin contar con la debida autorización del ITS.
- g) No obtención del certificado de recepción definitiva de las obras por parte de la empresa constructora.

El procedimiento de término anticipado se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

XXV. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

El medio de interacción entre el oferente invitado y el ITS y/o ITO municipal será mediante correo electrónico. Al inicio de la contratación, el oferente invitado deberá señalar una contraparte, con quien el ITS y/o ITO municipal mantendrá las comunicaciones pertinentes.

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO, COMUNA DE LO BARNECHEA

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	VALOR MENSUAL EN UTM, IMPUESTOS INCLUIDOS
INSPECCIÓN TÉCNICA EXTERNA DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO, COMUNA DE LO BARNECHEA	_____ UTM

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **INVÍTASE** al proveedor **VIDELA & ASOCIADOS S.A.**, Rut 76.135.162-1, para que presente oferta económica y técnica para prestar el servicio especializado de inspección técnica externa del proyecto Complejo Deportivo, comuna de Lo Barnechea, mediante el portal de Mercado Público, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 107 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que proceda publicar el presente decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

